

Fe de Erratas

Razón: Loja, dos de febrero de dos mil veintitrés. - Por errata involuntaria en la resolución de adjudicación No. 001-2023-BID del 13 de enero de 2023, se sienta una razón de fe de erratas, de acuerdo con los siguientes términos:

- En el artículo 1 de la parte resolutive de la resolución de adjudicación No. 001-2023-BID del 13 de enero de 2023, se expresa:

“**Art. 1.**Adjudicar el contrato del proceso **JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-FI-006** para la: “**FISCALIZACIÓN DE LA OBRA CIVIL CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE LA LST A 69 KV BOMBOIZA-GUALAQUIZA**”, a la oferente Ing. Yajaira Elizabeth García Sánchez, por el monto de **(US\$ 35.868.59) TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 59/100 DÓLARES AMERICANOS) incluido el IVA**, y el plazo de ejecución que corresponde al contrato de obra a fiscalizar, que iniciarán a partir de la fecha de pago del anticipo.”

- Lo correcto en el artículo 1 de la parte resolutive de la resolución de adjudicación No. 001-2023-BID del 13 de enero de 2023, por así constar en los términos de referencia elaborados por la Gerencia de Ingeniería y Construcción, es:

“**Art. 1.**Adjudicar el contrato del proceso **JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-FI-006** para la: “**FISCALIZACIÓN DE LA OBRA CIVIL CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE LA LST A 69 KV BOMBOIZA-GUALAQUIZA**”, a la oferente Ing. Yajaira Elizabeth García Sánchez, por el monto de **(US\$ 35.868.59) TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 59/100 DÓLARES AMERICANOS) con IVA**, con un plazo de ejecución de 365 días, contados a partir de la notificación de inicio del administrador de contrato, mismo que se dará con la misma fecha de inicio de la obra a fiscalizar.”

Se incorpora la presente Razón a continuación de la foja No. 2 de la resolución de adjudicación No. 001-2023-BID del 13 de enero de 2023.

Es dada en la ciudad de Loja en el despacho de la Unidad de Asesoría Jurídica de la EERSSA.

Dr. Juan Gustavo Cueva Cueva
Asesor Jurídico (e)